



Ayuntamiento de Caspe

Expediente n.º: 5843/24.

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato abierto simplificado.

CONSTRUCCION DE ROTONDA DE ACCESO AL POLIGONO LOS ARCOS-ADIDAS EN CASPE.

Fecha: 31/10/2024.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción.

Actualmente el acceso a las industrias existentes en el Polígono Los Arcos Adidas, se realiza a través de unas raquetas, presentando las mismas diferentes rasantes, que dificultan la visibilidad de los vehículos que circulan por la vía principal.

Debido a esta situación se han producido varios accidentes, ya que circulan por dicha vía gran cantidad de vehículos pesados así como maquinaria agrícola.

Para dar solución a dicha problemática, la Policía Local ha planteado en varias ocasiones la construcción de una rotonda que facilite el acceso al polígono en ambos lados de la carretera y que garantice la seguridad tanto de los peatones como los vehículos.

2- Necesidad a satisfacer.

El Ayuntamiento de Caspe tiene la necesidad de llevar a cabo la ejecución de las obras “**ejecución de rotonda de acceso al polígono los Arcos-Adidas en Caspe**”, por lo que se ha llevado a cabo la redacción del correspondiente proyecto técnico.

Para la realización de los trabajos de ejecución señalados se precisa de medios humanos y materiales, no disponiendo el Ayuntamiento de los recursos necesarios para ejecutar las obras, por lo que se hace imprescindible la contratación de éstas mediante un procedimiento de contratación abierto que permita la entrada en servicio de la infraestructura proyectada en su totalidad como fase sustantiva.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





Ayuntamiento de Caspe

3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la licitación de las obras de “**ejecución de rotonda de acceso al polígono los Arcos-Adidas en Caspe**”, de conformidad con el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y el proyecto técnico aprobado para la ejecución de las obras.

Actualmente el acceso a las industrias existentes en el Polígono Los Arcos-Adidas, se realiza a través de unas raquetas, presentando las mismas diferentes rasantes, que dificultan la visibilidad de los vehículos que circulan por la vía pública.

Debido a esta situación se han producido varios accidentes, ya que circulan por dicha vía numerosos vehículos pesados, así como maquinaria agrícola.

Para dar solución a dicha problemática, la Policía Local ha planteado en varias ocasiones la construcción de una rotonda que facilite el acceso al Polígono en ambos sentidos de la carretera y que garantice la seguridad tanto de los peatones como de los vehículos.

Con los antecedentes expuestos, el Ayuntamiento ha llevado a cabo la redacción de un Proyecto para la ejecución de dichas obras.

Por lo anteriormente expuesto, se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo la contratación de la obra.

Dichos trabajos han de ser realizados por empresa especializada y ejecutados por personal cualificado, NO disponiendo el Ayuntamiento de medios propios tanto de personal como de maquinaria para su ejecución.

Se dispone de proyecto básico y de ejecución para las obras de “rotonda de acceso al polígono los Arcos-Adidas en Caspe” redactado por el Sr. Ingeniero D. David Sarasa Alcubierre (Proyectos de Ingeniería municipal y Urbanismo S.L.), de fecha julio de 2024, presentado con fecha 30 de julio de 2024 número de registro de entrada 2024-E-RE-2786 y su modificación con fecha 30 de agosto de 2024 número de registro de entrada 2024-E-RE-3117 por importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (476.580,25) y CIEN MIL OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (100.081,85) de I.V.A., proyecto refundido tras el periodo de alegaciones, con un plazo de ejecución de cinco meses, que fue aprobado definitivamente mediante la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2024.





Ayuntamiento de Caspe

4. Análisis Económico

a) Estudio de mercado y valor estimado

En relación al estudio de mercado se ha tenido en cuenta los precios ofertados en actuaciones similares y comparativamente con municipios parecidos, haciendo una estimación objetiva del importe que puede suponer la contratación de los mismos que asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS SETETA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (476.580,25 €) MAS CIEN MIL OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (100.081,85 €).**

El presupuesto total asciende a la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CENTIMOS (576.662,10 €).

Presupuesto:

Capítulo 1º. Demoliciones y movimiento de tierra	84.864,22
Capítulo 2º. Drenaje	9.130,40
Capítulo 3º. Firme	180.506,18
Capítulo 4º. Señalización	28.863,76
Capítulo 5º. Reposición de servicios y alumbrado	33.044,11
Capítulo 6º. Gestión de residuos	23.893,08
Capítulo 7º. Seguridad y salud	9.383,11
Capítulo 8º. Control de obra	11.926,43
Capítulo 9º.- Intersección canalizada	18.876,31
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	400.487,60
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	400.487,60
13,00 % Gastos Generales	52.063,39
6,00 % Beneficio Industrial	24.029,26
Suma	476.580,25
21,00 % IVA	100.081,85
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	576.662,10





Ayuntamiento de Caspe

b) Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

La partida presupuestaria para la realización de este contrato está reflejado en los Presupuestos Municipales de Caspe, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no afecta a la Estabilidad Presupuestaria del municipio, sin perjuicio del correspondiente informe del Servicio de Intervención Municipal.

c) Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1532.6090047 “Ejecución glorieta Los Arcos” del Presupuesto General del ejercicio 2024, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

5. Análisis del Procedimiento

a) Justificación del procedimiento

El contrato definido tiene la calificación de **CONTRATO DE OBRAS ABIERTO SIMPLIFICADO**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa que la contratación de esta obra no fracciona irregularmente el objeto del contrato ni se produce concatenación año tras año del mismo contrato, por lo que no habrá otro lo que también supondría fraccionamiento irregular.

b) Código CPV del contrato.

De conformidad al Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, los códigos CPV serán:

45200000-9 “Construcción general de edificios y obras de ingeniería civil”

c) Clasificación del contratista y acreditación de solvencia.

En el presente contrato se exige clasificación, acreditándose las condiciones de solvencia si el empresario tiene una clasificación igual o superior en todos los grupos y subgrupos que a continuación se detallan:

Grupo G) (viales y pistas), subgrupo 4.
Categoría 3

Ayuntamiento de Caspe





Ayuntamiento de Caspe

La clasificación deberá ir acompañada en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en la misma no han experimentado variación.

Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán de acreditar solvencia económica y financiera y profesional en la forma prevenida en los apartados siguientes de este pliego:

Acreditación de la solvencia económica y financiera por otros medios distintos de la clasificación.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse, por uno o los dos medios siguientes:

a) Mediante declaración del volumen anual de negocios referida a los tres últimos años (2021, 2022 y 2023) en el ámbito al que se refiere el contrato. El criterio mínimo de solvencia exigido: que el importe declarado sea igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato (476.580,25 Euros I.V.A. excluido).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Se puntualiza que por volumen anual debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias indicados en los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidos en la legislación mercantil. Este requisito podrá ser igualmente acreditado por medio de certificado del importe neto de la cifra de negocios expedido por la Agencia Tributaria.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000 euros el cual deberá estar vigente a la finalización del plazo para la presentación de las ofertas y compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, o bien póliza o la propuesta de dicho seguro, que cubra como mínimo, el importe señalado. Si se presenta propuesta de seguro, antes del inicio de la ejecución del contrato, el licitador que resulte adjudicatario deberá aportar la póliza del mismo. El incumplimiento de este requisito será motivo de resolución del contrato.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse mediante:

Ayuntamiento de Caspe





Ayuntamiento de Caspe

a) Una relación de las principales obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años avaladas por certificados de buena ejecución 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023; estos certificados indicarán importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Las obras efectuadas se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El criterio mínimo de solvencia exigido: Realización de obras de urbanización por importe igual o superior, en el mejor ejercicio de los cinco anteriormente señalados, cuyo importe acumulado en dicho año sea equivalente al 100 % del valor estimado del contrato (476.580,25 Euros I.V.A. excluido).

d. Concreción de las condiciones de solvencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76. LCSP, los licitadores que sean personas jurídicas deberán especificar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

En virtud de lo previsto en el apartado 2 del artículo 76 LCSP, se exige a los licitadores compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, se hará constar en el mismo apartado. Este compromiso tendrá el carácter de condición esencial. Se adjunta modelo como Anexo V, al presente pliego.

Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, y su incumplimiento puede dar lugar al establecimiento de penalidades que en su caso se establezcan en este pliego de conformidad con lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 6.7. de la Memoria Justificativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, dada la complejidad de la obra, su singularidad, su importancia económica y la necesaria coordinación entre todos los trabajos propuestos y/o con la Dirección Facultativa, con independencia de la acreditación de la solvencia técnica y económica, se establece la necesidad de proceder a la adscripción personal y material por el adjudicatario en los términos siguientes:

Compromiso de adscripción de medios personales.

Jefe de obras: Ingeniero o Ingeniero Técnico o Arquitecto o Arquitecto Técnico con una experiencia mínima como Jefe de Obra de 2 años.

Ayuntamiento de Caspe





Ayuntamiento de Caspe

Encargado de obra: no titulado con experiencia mínima de 2 años como encargado de ejecución de obra civil.

Compromiso de medios materiales:

Seguro de responsabilidad civil con terceros por importe superior a 600.000 € que cubra la responsabilidad que sea imputable a la empresa y personal a su cargo, por daños a terceros o cualquier otra eventualidad que suceda durante la ejecución de la obra. El seguro deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato y por el periodo de garantía que resultare de la adjudicación.

6. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** del Estado a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma, acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar así como representación, de conformidad con la normativa aplicable.

7. Análisis de ejecución por lotes.

De conformidad a lo previsto en el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público se considera necesario la división por lotes del presente contrato administrativo y ello por cuanto de este modo se prevé una mayor eficiencia en la contratación pública como consecuencia de permitir una mayor concurrencia para su ejecución.

NO DIVISION EN LOTES:

A la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, se manifiesta:

PRIMERO.- En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, este servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la NO división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

Ayuntamiento de Caspe





Ayuntamiento de Caspe

- Dificultad para la ejecución de forma independiente.
- Mejora de las características de la urbanización, tanto en obra civil como en instalaciones ejecutándose de forma conjunta.
- Reducción de costos en suministros, maquinaria, personal, etc.

SEGUNDO.- Con la NO división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

TERCERO.- Con la NO división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa del contrato.

CUARTO.- Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la NO división en lotes del objeto del contrato.

8. Obra completa.

1.- Que la obra de referencia cumple los requisitos establecidos en el art. 99 del DA 3ª.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y al artículo 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

2.- Que dicha obra constituye una actuación sustancialmente definida y es susceptible de ser recibida o ser entregada al uso público, constituyendo una **OBRA COMPLETA**.

9. Duración

El plazo de ejecución del contrato vendrá determinado por:
Refuerzo de medios humanos y materiales en obra, así como la adecuada sincronización de equipos con horarios excepcionales de ejecución que permitan acelerar los procesos, dónde sea efectivamente posible, a la buena práctica constructiva.

Señalización específica de protección para facilitar el movimiento de materiales en los accesos a la obra.

Coordinación reforzada de la empresa con otros servicios (titulares de infraestructuras) y suministradores a fin de disponer con suficiente antelación y de forma adecuada para una más rápida puesta en obra.

En consecuencia, se establece un plazo a 5 meses.





Ayuntamiento de Caspe

10. Criterios de valoración de ofertas.

Atendiendo a las necesidades del Ayuntamiento y del interés público, la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se utilizará una pluralidad de criterios de adjudicación, que se puntuarán de la siguiente forma:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, que se puntuarán:

1-Oferta económica: Puntuación máxima: De 0 a 70 puntos. Se asignará 0 puntos a la oferta que no reduzca el precio de licitación. Para la asignación de la puntuación se atenderá a la siguiente fórmula:

$$P = 70 \times \frac{PL - OL}{PL - Omin}$$

PL= Precio de licitación
OL = Oferta presentada
Omin: Oferta más baja
P = Puntuación.

Con el presente criterio se pretende conseguir una proporcionalidad entre las ofertas presentadas, llevando a cabo una comparativa entre la oferta que se valora y la que presente un mayor porcentaje de descuento así como con el precio de licitación.

2-Plazo de inicio de las obras. Puntuación máxima: De 0 a 5 puntos. Se valorará con 5 puntos el compromiso por el proponente de iniciar las obras en el plazo máximo de 10 días naturales desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación del contrato.

Así mismo dentro del citado plazo de 10 días, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al proyecto técnico, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

Se asignará 0 puntos a la oferta que no presente el citado compromiso.

Se justifica el criterio dado que el inicio del plazo de ejecución con una mayor celeridad favorece una mejor ejecución de las obras así como el cumplimiento de los plazos establecidos en la subvención concedida para las citadas obras.





Ayuntamiento de Caspe

3- Plazo de ejecución: Puntuación máxima: De 0 a 5 puntos. Se valorará la reducción del plazo de ejecución fijado en 5 meses. Se valorará:

- Reducción en una semana el plazo de ejecución: 2,5 puntos.
- Reducción en dos semanas el plazo de ejecución: 5 puntos.

Se justifica el criterio de reducción del plazo de ejecución, dado que con una mayor celeridad favorece una mejor ejecución de las obras y el cumplimiento de los plazos establecidos en las bases de la subvención concedida.

4. Ampliación del plazo de garantía de las obras. Puntuación máxima: hasta 5 puntos. Se establece un plazo de garantía de DOS AÑOS a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Se valorará con 5 puntos la oferta que amplíe en mayor número de años el plazo de garantía y el resto de las ofertas se puntuarán de manera proporcional a aquélla. Se asignará 0 puntos a la oferta que no amplíe el plazo de garantía.

Se justifica el criterio aplicado en que se trata de un aspecto claramente favorecedor del objeto del contrato y relacionado con él.

-Mejoras a la ejecución de las obras: hasta 15 puntos.

Se valorará las mejoras valoradas económicamente en función del importe de las mismas y de la adecuación de éstas en el conjunto de la obra y que no supondrán coste adicional para el Ayuntamiento. En el supuesto de que las mejoras no se presenten con las condiciones que seguidamente se detallan y con valoración económica se puntuarán con 0 puntos.

Con la finalidad de mejorar la rigidez del pavimento mediante la ejecución de una plataforma de asfalto más consistente, se propone para ello el refuerzo de la misma en los puntos singulares donde el giro de las ruedas puede marcar y levantar el asfalto. Dicho refuerzo se conseguirá mediante el aumento del espesor, por ello se propone como mejoras el aumento de m² en capas.

Acorde al Art. 145.7 (Leyó 9/2017, de 8 de noviembre , TRLCSP).





Ayuntamiento de Caspe

Para garantizar que las mejoras presentadas complementen adecuadamente las obras se valorará:

5 Tn (100 m2).- Mezcla bituminosa en caliente tipo AC 16 surf B/50/70 (S-12), extendida y compactada, considerando capa de betún, totalmente terminado.

$$5 \text{ Tn} \times 47,08 \text{ €/Tn} = 235,40 \text{ €} \quad 5 \text{ puntos}$$

10 Tn (200 m2).- Mezcla bituminosa en caliente tipo AC 16 surf B/50/70 (S-12), extendida y compactada, considerando capa de betún, totalmente terminado.

$$10 \text{ Tn} \times 47,08 \text{ €/Tn} = 470,80 \text{ €} \quad 10 \text{ puntos}$$

15 Tn (300 m2).- Mezcla bituminosa en caliente tipo AC 16 surf B/50/70 (S-12), extendida y compactada, considerando capa de betún, totalmente terminado.

$$15 \text{ Tn} \times 47,08 \text{ €/Tn} = 706,2 \text{ €} \quad 15 \text{ puntos}$$

Para las mismas se establecen por tanto los requisitos y características de las mismas, hallándose vinculadas con el objeto del contrato, con el objetivo de mejora del citado objeto, no alterándose la naturaleza de las prestaciones dado que complementan las mismas.

Las citadas mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

11. Conclusiones

Por todo lo anteriormente descrito, se precisa la contratación de dicha obra mediante CONTRATO DE OBRAS ABIERTO SIMPLIFICADO.

Servicios Técnicos Municipales.

Fdo: Carlos Soriano Lorente.

